



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

NOTIFICACION DEL PROYECTO

En respuesta a la solicitud No OIP-005-01-04-2019 enviada el día 01 de abril del presente año sobre la ejecución de proyectos y las diferentes licitaciones le doy a conocer por medio de esta tabla el avance del proyecto de "Proyecto de balastado con espesor de 10cm, en las diferentes calles de los barrios del casco urbano del municipio de Cane".

IDENTIFICACION DEL PROYECTO	
Encargado de la ejecución del proyecto	Colindres constructora S DE R.L.
Sector	Casco urbano.
Nombre del proyecto	"Proyecto de balastado con espesor de 10cm, en las diferentes calles de los barrios del casco urbano del municipio de Cane".
Ubicación del proyecto	Casco urbano del municipio
Descripción del proyecto	Este proyecto consiste en balastar 3.24 km de calles de los diferentes barrios del municipio, utilizando motoniveladora, tanques de agua, volquetas y vibro.
ELABORACIÓN DEL PROYECTO	
Alcance del proyecto(principal de proyecto)	Este proyecto se priorizo en el plan de inversión municipal para mejorar el bienestar de las familias beneficiarias con respecto a las altas lluvias producto del invierno y prevención de enfermedades producto de las partículas volátiles que desprende el suelo.
Impacto ambiental	Ninguno
Impacto en el terreno y asentamiento	No aplica
Detalle del encargado del proyecto	Colindres constructora S DE R.L.
Fuente de financiamiento	Alcaldía municipal.
Presupuesto del proyecto	Lps. 990,788.98
Fecha de aprobación del presupuesto del proyecto	Junio 2018
Estado actual del proyecto	Ejecutado aproximadamente en un 51.53%
Costo de finalización del proyecto	NO APLICA
Fecha de finalización	21 mayo 2019



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

EJECUCIÓN DEL PROYECTO	
Relación de lo planificado con los productos entregados de manera trimestral	NO APLICA
Variación en el costo total del proyecto	NO APLICA
Variación en el alcance de duración del proyecto.	NO APLICA

Para los fines que el interesado estime conveniente se firma la presente notificación a los 08 días del mes de abril del año 2019



Fernando Martínez Ávila
Desarrollo comunitario/proyectos



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. (504) 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

CONTRATO DE OBRAS

Nosotros, **Francisco Bustillo Gonzales**, Alcalde de la Municipalidad de Cane, la Paz, mayor de edad, hondureño, casado, con tarjeta de identidad No. 1204-1948-00034, con domicilio y residencia en el municipio de Cane, Departamento de La Paz, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, estando por lo tanto facultado para ejercer la representación legal de la Municipalidad de Cane, Departamento de la Paz y para celebrar toda clase de actos y contratos, quien en adelante se denominará **LA MUNICIPALIDAD** por una parte, y por la otra, el señor **Héctor Samuel Colindres García**, mayor de edad, hondureño, con tarjeta de identidad No. 0611-1969-00031, con domicilio en el municipio de la Paz, departamento de La Paz, actuando en su condición de gerente general de la empresa **COLINDRES CONSTRUCTORA S. de R.L.**, denominado de aquí en adelante **EL CONTRATISTA**; por este acto acuerdan como al efecto celebrar el presente contrato bajo las cláusulas y condiciones siguientes: **PRIMERA: DEFINICIONES:** Siempre que se empleen los vocablos que a continuación se señalan significan: **MUNICIPALIDAD:** Es el órgano de Gobierno y administración del Municipio; se rige por la Ley de Municipalidades y su reglamento, y por lo tanto es una institución de derecho público, con autonomía para ejercer los asuntos de su competencia, y que para efectos de este Convenio, asume la responsabilidad administrativa, técnica y legal, para la ejecución de los proyectos. **EL CONTRATISTA:** la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Ejecutores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para la prestación de servicios o proyecto específico. **EL SUPERVISOR:** es la persona natural o jurídica debidamente calificada y registrada en el Banco de Supervisores de la Municipalidad/Mancomunidad, contratado por la Municipalidad para ejercer la supervisión de la construcción de la obra de manera que es responsable de que la obra se ejecute de acuerdo a lo establecido en este contrato, con la calidad y en el tiempo establecido. **EL PROYECTO:** Es la prestación de Servicios objeto de este contrato **"PROYECTO DE BALASTADO CON ESPESOR DE 10CM, EN LAS DIFERENTES CALLES DE LOS BARRIOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CANE."**

SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: El **CONTRATISTA** se compromete a realizar las siguientes actividades:



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. (504) 9918-3582

E-mail: municans@yahoo.com

Nº	DESCRIPCION DE LA ACTIVIDAD	UNIDAD	CANTIDAD	P. U.	TOTAL
REHABILITACION DE CAMINOS					
2	Conformación Tipo II	KM	3.24	16,168.77	52,386.81
3	Balastado E =10cm	M3	2,291.15	180.00	412,406.53
4	Acarreo de Material Selecto	M3-KM	28,914.28	18.00	520,457.04
5	Acarreo de Agua	GL-KM	32,580.00	0.17	5,538.60
TOTAL					L. 990,788.98

TERCERA: MONTO DEL CONTRATO. El monto de este contrato es de NOVECIENTOS NOVENTA MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRA EXACTOS CON 98/100. (Lps. 990,788.98) procedentes de la fuente Fondos Municipales y cualquier modificación futura que dicho Convenio conlleve mientras dure su ejecución. **CUARTA: ANTICIPO:** EL CONTRATISTA presentara una garantía de anticipo por un monto de 15% del valor contratado equivalente a CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS DIEZ Y OCHO CON 34/100 (LPS. 148,618.34). **QUINTA: AMORTIZACION DEL ANTICIPO:** De cada estimación presentada por EL CONTRATISTA será deducido proporcionalmente a partir de la primera estimación la cantidad porcentual que corresponda al anticipo, de manera que cuando el proyecto presente un avance físico financiero del 100%, el anticipo se encuentre amortizado al 100%. En caso de utilización comprobada del anticipo para fines distintos del proyecto, LA MUNICIPALIDAD procederá a exigir su devolución a EL CONTRATISTA y ejecutará la correspondiente garantía de anticipo sin perjuicio de la rescisión del contrato a criterio de la Municipalidad. **SEXTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal 2 días después de firmado el contrato del proyecto. **SEPTIMA: IMPUESTO SOBRE LA RENTA** EL CONTRATISTA esta en la obligación de Cancelar a la Dirección Ejecutiva de Ingresos el Impuesto Sobre la Renta (12.5 %) de la obra en ejecución, el cual será calculado en base al 15% de Utilidad Generada del Proyecto reteniendo un valor total DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SIETE LEMPIRAS EXACTOS CON 29/100 (Lps 18,577.29). Impuesto que será deducido en cada una de las estimaciones presentadas en el transcurso del proceso de ejecución de la obra, posteriormente LA MUNICIPALIDAD esta en la obligación de presentar dicho impuesto retenido al Contratista en la Agencia Bancaria que se estime conveniente en los próximos 10 días a la retención o salvo que el contratista presente la constancia de pagos a cuenta NO se procederá a retenerle el impuesto antes mencionado. **OCTAVA: DESEMBOLSOS:** LA MUNICIPALIDAD, además del anticipo efectuará pagos a EL CONTRATISTA de acuerdo al avance del proyecto; estos desembolsos se harán mediante la presentación de estimaciones por parte de EL CONTRATISTA, revisadas y autorizadas por EL SUPERVISOR. Para el pago de la estimación ésta debe ser aprobada por LA MUNICIPALIDAD. A



LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. (504) 9918-3582
E-mail: municane@yahoo.com

las estimaciones se les deducirá la parte porcentual que resulte de lo entregado como anticipo y demás retenciones establecidas por Ley. **NOVENA: TIEMPO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA** se compromete a cumplir objeto de este Contrato dentro de los **sesenta días (60)** calendario contados a partir de la fecha indicada en la orden de inicio; en caso de que **EL CONTRATISTA** no termine el proyecto en el plazo estipulado por razones imputables a él, pagará a **LA MUNICIPALIDAD** en concepto de daños y perjuicios ocasionados por la demora, una multa por la cantidad **MIL DOSCIENTOS TREINTA Y OCHO LEMPIRAS CON 49/100 (L. 1,238.49)** equivalente al **0.125%** sobre el monto del contrato por cada día de retraso. **DECIMA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA, PRESENTARA UNA GARANTIA DE ANTICIPO DEL 15%.** También rendirá una Garantía y/o fianza de **CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** equivalente al **15%** sobre el valor del Contrato, equivalente a **CIENTO CUARENTA Y OCHO MIL SEISIENTOS DIEZ Y OCHO CON 34/100 (LPS. 148,618.34)**. La Garantía y/o fianza de Cumplimiento de contrato estará vigente hasta tres meses después del plazo previsto para la ejecución de la obra. Si por causas establecidas contractualmente se modifica el plazo de ejecución del contrato, por un término mayor de dos meses, **EL CONTRATISTA** deberá ampliar la vigencia de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, de manera que venza tres meses después del nuevo plazo establecido; el valor de la ampliación se calculará sobre el monto pendiente de ejecución, siempre que lo anterior hubiere sido ejecutado satisfactoriamente. Previo al pago de la última estimación se emitirá del Acta de Recepción Provisional. **Al contratista se le retendrá el 5 % en concepto de calidad de la obra CON UN VALOR DE CUARENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE LEMPIRAS EXACTOS CON 45/100 (Lps.49,539.45)**, en cada estimación presentada se retendrá el monto equivalente a la garantía de calidad de obra establecida y se devolverá dicho monto después que haya transcurrido un año después de extendida el acta de recepción definitiva o cuando el contratista presente una garantía de calidad de obra una vez terminado el trabajo contratado. **DECIMA PRIMERA: VARIACIONES AL CONTRATO.** Las cantidades de obra de **EL PROYECTO** son estimadas y pueden variar. **LA MUNICIPALIDAD** se reserva el derecho de modificar, variar, agregar, o disminuir partes del total de la obra cuando así convenga a sus intereses. En este caso, sin invalidar el contrato, siempre y cuando sea autorizado mediante Orden de Cambio, previamente revisada y firmada por **EL SUPERVISOR**, podrá variar el valor del contrato hasta un máximo del diez por ciento (10%) arriba del valor señalado en la Cláusula Tercera de este Contrato, modificando en consecuencia las cifras del mismo. **DÉCIMA SEGUNDA: ROL DEL SUPERVISOR: EL SUPERVISOR** dará, dentro de los límites del contrato, instrucciones a **EL CONTRATISTA** para subsanar cualquier deficiencia de la obra. **DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD LABORAL Y CIVIL: EL CONTRATISTA** será el único responsable del pago de las obligaciones laborales que se deriven de la contratación del personal que efectúe la ejecución del proyecto; por consiguiente será su responsabilidad afrontar y solucionar todos los problemas de tipo laboral que se presentaren durante y después de la construcción de la obra. Asimismo, **EL CONTRATISTA** libera de toda responsabilidad a **LA MUNICIPALIDAD** y en caso de acciones entabladas por daños a terceros en razón de transgresiones de sus derechos como consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la



ALCALDIA MUNICIPAL
CANE, LA PAZ

LIC. FRANCISCO BUSTILLO G.
ALCALDE MUNICIPAL
CEL. (504) 9918-3582
E-mail: muricane@yahoo.com

consecuencia de los trabajos a realizar en los sitios de la obra y las colindancias de ésta.
DÉCIMA CUARTA: EMPLEO. a) EL CONTRATISTA procurará emplear a personal de este municipio, **DÉCIMA QUINTA: RESCISIÓN DEL CONTRATO O SUSPENSIÓN DE DESEMBOLSOS.** LA MUNICIPALIDAD podrá rescindir el presente Contrato o suspender los desembolsos, cuando ocurra cualquiera de los siguientes causales: a) Incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas en el presente Contrato. b) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales, uso inapropiado de equipo o uso indebido de los fondos adelantados por LA MUNICIPALIDAD, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por EL SUPERVISOR o con base a las visitas que LA MUNICIPALIDAD lleve a cabo, de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del presente Contrato, c) A requerimiento de LA MUNICIPALIDAD o de EL CONTRATISTA, cuando las condiciones prevalecientes no hicieran posible la terminación del proyecto. d) La suspensión de los desembolsos o resolución del contrato por parte de LA MUNICIPALIDAD, según sea el caso por cualesquiera de las cláusulas antes indicadas, no liberará de responsabilidad a EL CONTRATISTA de las obligaciones contraídas de liquidar o reembolsar los recursos que le hubiese adelantado LA MUNICIPALIDAD, e) No iniciar la obra después de 03 días de la fecha de inicio Establecida y que no exista causa justificada; f) Incapacidad manifiesta de EL CONTRATISTA para ejecutar ese tipo de obra, g) No cumplir con las instrucciones de EL SUPERVISOR cuando éstas favorezcan la ejecución de la obra. **DÉCIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** En caso de disputas, reclamos o desacuerdos que puedan surgir como resultado de este contrato, y de no llegarse a un acuerdo entre las partes, ambos tienen expedito el derecho de acudir a los Tribunales de Justicia, para cuyos efectos, EL CONTRATISTA renuncia al fuero de su domicilio y se somete expresamente al domicilio de LA MUNICIPALIDAD.- **DÉCIMA SEPTIMA: ACEPTACIÓN:** Las partes aceptan en todo y cada una de sus partes las cláusulas anteriores y convienen en que lo no previsto en el presente contrato será regulado por los documentos detallados en la Cláusula Anteriores del Contrato, de las Condiciones Generales y Especiales del Contrato de Infraestructura Municipal.

En fe de lo cual, de común acuerdo, firmamos el presente Contrato en tres originales de igual contenido, en el Municipio de Cane, Departamento de la Paz, a los 18 días del mes de Marzo del año dos mil diez y nueve.



Lic. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
CONTRATANTE



HECTOR DEL COLINDRES
COLINDRES CONSTRUCTORA
CONTRATISTA



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
www.municane.org

CERTIFICACIÓN DE PUNTO DE ACTA

La Infrascrita Secretaria Municipal y encargada del Registro que obra en el archivo de ésta Alcaldía Municipal CERTIFICA: Que en el folio **381**, Punto No.8 del tomo **24**, del libro de Actas Municipales correspondientes al año 2019, se encuentra el preámbulo y punto de acta que literalmente dice: Acta número **443** de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal de Cane, La Paz, a los **QUINCE** días del mes de **MARZO** del año **DOS MIL DIECINUEVE**, en el salón de sesiones, presidida por el señor **Alcalde Municipal Lic. Francisco Bustillo Gonzáles**, Vice Alcaldesa **Arlenne Ruby Orellana Vallecillo** y contando con la presencia de los siguientes miembros: Regidores por su orden, **Alex Omar Martínez Suazo** Regidor Primero, **Boris Alejandro Salinas** Regidor Segundo, **María Mercedes Romero Corea** Regidor Cuarto. Así mismo se contó con la asistencia de los Miembros de la Comisión Ciudadana de Transparencia, miembros del Consejo de Desarrollo Municipal (CODEM), Hipólito Chavarría Alcalde Auxiliar de las Calabazas, Cristian David Aguilar Alcalde Auxiliar El Carrizal. Desarrollándose la agenda de la siguiente manera: 1...2...3...4...5...6...7...8 **EL ING. LUIS FERNANDO MARTINEZ, PRESENTÓ LAS OFERTAS PARA EL PROYECTO BALASTADO DE LAS DIFERENTES CALLES DEL CASCO URBANO DE ESTE MUNICIPIO, CON UN ESPESOR DE 10 CM Y EN EL CUAL PARTICIPARON LAS SIGUIENTES EMPRESAS CONSTRUCTORAS:**

- Colindres Constructora S. de R.L. L. 990,788.98
- COCHASA S. de R.L. L. 995,775.16
- Constructora INGENIUM S. de R.L. L. 998,788.98

QUEDANDO COMO GANADORA, COLINDRES CONSTRUCTORA S. de R.L. CON EL MONTO DE L. 990,788.98, POR PRESENTAR EL VALOR MÁS ADECUADO PARA LOS INTERESES DE LA MUNICIPALIDAD.

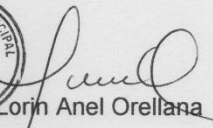
Municipalidad de Cane



LIC. FRANCISCO BUSTILLO GONZALES
ALCALDE MUNICIPAL
E-mail: municane@yahoo.com
Www. municane.org

Y, para los fines que se estimen convenientes CERTIFICO la presente en el municipio de Cane,
Departamento de La Paz a los **CUATRO** días del mes de **ABRIL** del año **DOS MIL
DIECINUEVE**.




Lorin Anel Orellana
Secretaria Municipal

Municipalidad de Cane



CANE, LA PAZ

ORDEN DE INICIO

Proyecto de Infraestructura

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

"PROYECTO DE BALASTADO CON ESPESOR DE 10CM, EN LAS DIFERENTES CALLES DE LOS BARRIOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CANE."

Municipio:	Cane
Aldeas:	casco urbano
Departamento:	La Paz
Ejecutor:	Colindres Constructora S de R.L
Supervisor:	Unidad Técnica
Código del Proyecto:	COT-CANE-01-2019

Se establece como fecha de inicio: **21 de Marzo del 2019**

Fecha: 18 de **Marzo** del 2019





CANE, LA PAZ

ACTA DE ENTREGA DE SITIO

Proyecto de Infraestructura

Por este medio se autoriza el inicio del proyecto:

“PROYECTO DE BALASTADO CON ESPESOR DE 10CM, EN LAS DIFERENTES CALLES DE LOS BARRIOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CANE.”.

Municipio:	Cane
Aldeas:	casco urbano
Departamento:	La Paz
Ejecutor:	Colindres Constructora S de R.L
Supervisor:	Unidad Técnica
Código del Proyecto:	COT-CANE-01-2019

En esta fecha se hace formal entrega del sitio donde se ejecutara el proyecto anteriormente descrito y se hace constar que se han cumplido con los requisitos necesarios para para el inicio del mismo sin objeción por ninguna de las partes.

Y para constancia Se firma la presente en día 21 del mes de **Marzo** del año 2019





CANE, LA PAZ

ACTA DE RECOMENDACIÓN DE ADJUDICACION

LPR-CANE-01-2019

“PROYECTO DE BALASTADO CON ESPESOR DE 10CM, EN LAS DIFERENTES CALLES DE LOS BARRIOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CANE. “. En el Municipio de CANE a los 13 días del mes de Marzo del año 2019, reunidos en el salón de Sesiones de la Municipalidad de Cane, los miembros de la Comisión Evaluadora nombrada, integrada por: **Lorin Anel Orellana**, Secretaria Municipal, **Reyna Suyapa Iscoa**, administradora municipal, **Luis Fernando Martínez**, coordinador DC/P, para la evaluación de las ofertas de la **COT-CANE-01-2019,**“ PROYECTO DE BALASTADO CON ESPESOR DE 10CM, EN LAS DIFERENTES CALLES DE LOS BARRIOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CANE.

Se invitó formalmente a los ofertantes elegibles mediante Nota de Invitación a presentación de ofertas a los siguientes oferentes:

NO.	NOMBRE DEL OFERENTE
1	COLINDRES CONSTRUCTORA S DE R.L.
2	CONSTRUCTORA INGENIUM S. DE R.L.
3	CONSTRUCTORA COCHASAS. DE R. L.

El acto de recepción y apertura se realizó el 13 de marzo del 2019 a las 10:00 a.m., presentando ofertas los siguientes oferentes:

No	NOMBRE DEL OFERENTE	MONTO OFERTADO EN LEMPIRAS	MONTO EVALUADO EN LEMPIRAS
1	COLINDRES CONSTRUCTORA S DE R.L.	LPS. 990788.98	LPS.990788.98
2	CONSTRUCTORA INGENIUM S. DE R.L.	LPS.995,775.16	LPS.995,775.16
3	CONSTRUCTORA COCHASAS. DE R. L.	LPS.998,615.26	LPS.998,615.26

De acuerdo a los dispuestos en el artículo 5 párrafo segundo de la Ley de Contratación del Estado, se procedió a evaluar las ofertas de una manera que permita la selección de la oferta más conveniente al interés general, en condiciones de celeridad, racionalidad y eficiencia; en todo momento el contenido prevalecerá sobre la forma y se facilitara la subsanación de los defectos insustanciales. “Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entiendo por estos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten al principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los documentos



CANE, LA PAZ

de cotización el contratista podrá corregir el error en un plazo no mayor de 5 días después de entregada la nota de subsanación.

En el Análisis Técnico Financiero se evaluaron las ofertas de acuerdo a los factores que se indican a continuación:

- a) Propuesta económica
- b) Experiencias laborables

CONCLUSIONES:

La oferta presentada por la empresa COLINDRES CONSTRUCTORA S. DE R.L., cumple con los criterios de elegibilidad, experiencia, y capacidad de ejecución, por lo tanto su oferta fue aceptada y evaluada por esta comisión.

El presente dictamen se somete a consideración de la corporación municipal para su análisis y aprobación.

RECOMENDACIONES:

Después de revisadas y analizadas la oferta económicas que se presentaron para este proceso y en el marco de la aplicación de Licitación privada, el contratante adjudicará al oferente cuya oferta se haya determinado que cumple sustancialmente con los requisitos de los documentos de licitación y que representa el costo evaluado como más bajo, siempre y cuando el contratante haya determinado que dicho oferente, cumpla con lo establecido en las bases de licitación.

Adjudicar a la empresa COLINDRES CONSTRUCTORA S. DE R.L para la realización del proyecto: **PROYECTO DE BALASTADO CON ESPESOR DE 10CM, EN LAS DIFERENTES CALLES DE LOS BARRIOS DEL CASCO URBANO DEL MUNICIPIO DE CANE.**

"POR EL MONTO EVALUADO DE NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS OCHENTA Y OCHO LEMPIRAS EXACTOS CON 98/100. (Lps. 990,788.98).

En caso que no se pudiera formalizar la contratación con la CONSTRUCTORA INGENIUM S. DE R.L que ocupa el primer lugar se recomienda adjudicar el Proyecto a la empresa. **CONSTRUCTORA COCHASA S. de R.L** oferente que ocupa el segundo Lugar, con un monto evaluado de: **DE NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y CINCO LEMPIRAS EXACTOS CON 16/100(LPS.995,775.16).**

En caso que no se pudiera formalizar la contratación con la empresa **CONSTRUCTORA COCHASA S. de R.L** que ocupa el segundo Lugar, se recomienda adjudicar a la empresa **CONSTRUCTORA INGENIUM S. DE R.L.** oferente que ocupa el tercer Lugar, con un monto evaluado de **NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS QUINCE LEMPIRAS EXACTOS CON 26/100(LPS.998,615.26**



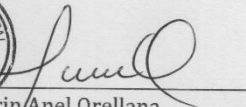
CANE, LA PAZ

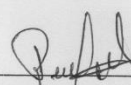
Forman parte del presente dictamen:

- a) Copia de la Invitación
- b) Acta de apertura de ofertas

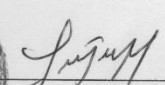
Finalmente se concluyó el proceso de evaluación y análisis de las propuestas técnicas y financieras, firmando para constancia todos los presentes, como miembros de la Comisión nominada al efecto.




Lorin Anel Orellana
SECRETARIA MUNICIPAL


Reyna Suyapa Isco
ADMINISTRADORA MUNICIPAL




Luis Fernando Martinez
COORDINADOR DC/P

2006

RECIBIDO 2 FEB 2006

REPÚBLICA DE HONDURAS

REGISTRO MERCANTIL FRANCISCO MORAZAN
CENTRO ASOCIADO I.P.

Presentado a las 2 Horas y 30 minutos de

la tarde del día 20 de febrero del año 2006.

Por el Sr. [Firma] del Libro Mercantil de

Presentación de Documentos

TEGUIGUALA, I.P.C.

[Firma]
Secretario



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 113

De: CONSTITUCION DE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
"COCHASA S. DE R.L."

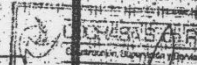
Otorgada por: BAYRON OMAR CHAVARRIA AVILA, JOSE ARIEL CHAVARRIA
AVILA y MARLON GERARDO CHAVARRIA AVILA

A favor de: ELLOS MISMOS



AUTORIZADA POR EL NOTARIO
ARNALDO GARCIA HERNANDEZ

09 DE FEBRERO DE 2006



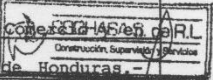


PEL SELLADO OFICIAL
CO LEMPIRAS
 2004 - 2007

Nº 2175411

T E S T I M O N I O

1
 2 **INSTRUMENTO NUMERO CIENTO TRECE (113).** En la Ciudad de
 3 Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, hoy jueves nueve de
 4 febrero del año dos mil seis. Ante mí **ARNALDO GARCIA**
 5 **HERNANDEZ**, Abogado y Notario Público de este domicilio, inserto
 6 en el Colegio de Abogados de Honduras con el número cero
 7 ochocientos veintidós, exequátur de Notario número setecientos
 8 ochenta y ocho (788) y Registro Tributario Nacional clave número
 9 A9NYCN-F; con domicilio en la Colonia El Hogar, avenida única,
 10 calle 23, casa número U25, teléfono 231-1616, Tegucigalpa,
 11 Municipio del Distrito Central; comparecen personalmente: **BAYRON**
 12 **OMAR CHAVARRIA AVILA**, casado, **JOSE ARTEL CHAVARRIA AVILA**,
 13 soltero y **MARLON GERARDO CHAVARRIA AVILA**, soltero, todos
 14 mayores de edad, Ingenieros Civiles, hondureños y de este
 15 domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, quienes
 16 asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus
 17 derechos civiles, libre y espontáneamente declaran: **PRIMERA:** Que
 18 han convenido constituir como al efecto lo hacen, por medio de
 19 este Instrumento, una Sociedad Mercantil de Responsabilidad
 20 Limitada, que tendrá la siguiente denominación social "**COCHASA,**
 21 **S. DE R.L.**", la cual se regirá por las disposiciones contenidas
 22 en esta Escritura Social, las normas del Código de Comercio y el Código
 23 general, por las Leyes vigentes en la República de Honduras.
 24 **SEGUNDA:** La finalidad de la sociedad será: Construcción de
 25 viviendas, edificios, carreteras, etc., supervisión de proyectos



1 de construcción, servicios de levantamientos topográficos,
2 avalúos, remodelaciones, consultorías, en las diferentes zonas
3 del país, la anterior enumeración de actividades es simplemente
4 ejemplificativa no limitativa, de modo que la Sociedad podrá
5 efectuar y promover en cualquier forma que fuere, cualquiera otra
6 operación sea semejante, análoga o convexa, no comprendida en la
7 relación anterior, así como en general cualquier otra actividad
8 que sea de lícito comercio.- TERCERA: Su duración será por
9 tiempo indefinido y su domicilio será en la Ciudad de
10 Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de
11 Francisco Morazán, pero si el incremento del negocio lo
12 justificare podrá establecer sucursales o agencias en cualquier
13 lugar de la República y en el Extranjero.- CUARTO: Su capital
14 fundacional es de QUINCE MIL LEMPIRAS EXACTOS (Lps.15.000.00);
15 dividido en tres partes sociales de: DOS PARTES SOCIALES DE
16 CUATRO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps.4.950.00),
17 cada una y UNA PARTE SOCIAL de CINCO MIL CIEN LEMPIRAS
18 (Lps.5,100.00), partes sociales de las que ha sido exhibido el
19 CINCUENTA POR CIENTO (50%), del capital fundacional, mediante
20 Certificado de Depósito, realizado en BANCO FICOHSA, y yo el
21 Notario doy fé de haber tenido a la vista. Artículo 71 del Código
22 de Comercio.- QUINTA: Los socios suscriben y pagan en este acto
23 el CINCUENTA POR CIENTO (50%), de las partes sociales en que se
24 divide el capital fundacional indicado en la cláusula precedente
25 en la forma siguiente: El socio **BAYRON OMAR CHAVARRIA AVILA**



SELLO SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 2175411

1 por sí suscribe y paga una parte social de CUATRO MIL NOVECIENTOS
2 CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 4,950.00), que corresponde al
3 TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) de las partes sociales; el socio
4 **JOSE ARIEL CHAVARRIA AVILA**, por sí suscribe y paga una parte
5 social de CINCO MIL CIENTO LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 5,100.00), que
6 corresponde al TREINTA Y CUATRO POR CIENTO (34%) de las partes
7 sociales, y el socio **MARLON GERARDO CHAVARRIA AVILA**, por sí
8 suscribe y paga una parte social de CUATRO MIL NOVECIENTOS
9 CINCUENTA LEMPIRAS EXACTOS (Lps. 4,950.00), que corresponde al
10 TREINTA Y TRES POR CIENTO (33%) de las partes sociales, todas las
11 partes sociales suscritas fueron pagadas en moneda de curso
12 legal.- Será competencia de la Asamblea General, decretar los
13 aumentos y disminuciones del capital social y fijar los términos
14 y condiciones de los mismos.- **SEXTA:** La Administración de la
15 Sociedad estará a cargo de un Gerente General y un Sub-Gerente y
16 tendrán las mismas facultades, que estarán facultados para la
17 apertura de cuentas bancarias, firmar cheques, emisión de los
18 mismos e imposición de dinero en cuentas bancarias, hacer uso de
19 la firma social en forma conjunta o separada, realizar todos los
20 actos y celebrar todos los contratos necesarios para el giro del
21 negocio, así como todos los poderes de representación y tendrán
22 las facultades que determinan el Código de Comercio de las
23 clase de Sociedades.- Por este acto eligen al Señor **BAYRON OMAR CHAVARRIA AVILA** como Gerente
24 General al señor **BAYRON OMAR CHAVARRIA AVILA** y como Sub-
25 Gerente el Señor **JOSE ARIEL CHAVARRIA AVILA**.- **SEPTIMA:** El

DIAGRAMAS de P.L.
Calle 43
Guatemala, Guatemala

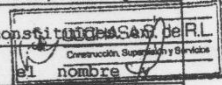
1 Gerente está obligado a practicar un inventario o balance general
2 en la primera quincena del mes de enero de cada año para que se
3 enteren de la marcha del negocio, sin perjuicio de que podrá
4 practicarlo también en cualquier tiempo si así lo acuerdan los
5 Socios.- OCTAVA: Aún antes del vencimiento del plazo señalado
6 para su duración, la Sociedad se disolverá y entrará en
7 liquidación en los casos siguientes: a) Por imposibilidad de
8 realizar el fin principal de la Sociedad; b) Por la pérdida de
9 las dos terceras partes del capital social; c) por el mutuo
10 acuerdo de los socios.- NOVENA: Acordada la liquidación se
11 procederá al nombramiento de una persona que deba practicarla
12 bajo el común acuerdo de los Socios.- En caso contrario la
13 designación la hará el Juzgado de Letras de lo Civil
14 correspondiente.- DECIMA: El Gerente percibirá en concepto de
15 sueldo mensual una cantidad, la cual será fijada por los socios
16 conforme el desarrollo de la Sociedad.- DECIMA PRIMERA: La
17 Asamblea de los socios es el órgano supremo de la Sociedad y
18 tendrá las facultades que determina el Código de Comercio para
19 esta clase de Sociedades.- Previa convocatoria la Asamblea se
20 reunirá en el domicilio de la Sociedad en tal fecha.- DECIMO
21 SEGUNDA: La convocatoria para la Asamblea será hecha por el
22 Gerente, por lo menos con quince días de anticipación a su
23 celebración.- DECIMO TERCERA: Las resoluciones de las Asambleas
24 se tomarán por la mayoría de los votos de los que concurran,
25 excepto en los casos de modificación de la Escritura Social para




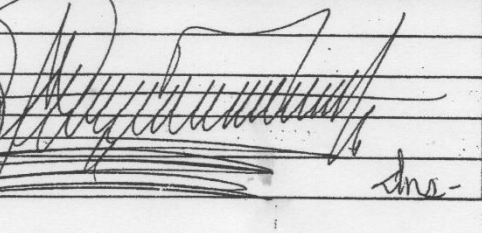
PEL SELLADO OFICIAL
CO LEMPIRAS
2004 - 2007

Nº 2175412

1 lo cual se requerirá por lo menos del voto de las tres cuartas
2 partes del capital social; si se trata del cambio de los fines de
3 la Sociedad o que la modificación aumente las obligaciones de los
4 socios se requerirá la unanimidad de votos.- DECIMO CUARTA: La
5 Sociedad llevará además de sus libros de contabilidad legales, un
6 libro de inscripción de socios con expresión de sus aportaciones
7 o transmisión de partes sociales, lo mismo que un libro de
8 actas.- DECIMO QUINTA: Una vez practicadas las operaciones que
9 anteceden y si la Asamblea lo acordare, podrá procederse a la
10 distribución de las utilidades y pérdidas, las que se
11 distribuirán por partes iguales conforme a las aportaciones de
12 los socios.- DECIMO SEXTA: CLAUSULA CESION DE DERECHO: En
13 el caso de que falleciere uno de los socios y los herederos
14 decidieran vender su parte social, estos deberán darle el derecho
15 preferencial de compra al socio sobreviviente.- DECIMO SEPTIMA:
16 Para todo lo no previsto en esta Escritura, se aplicarán las
17 disposiciones del Código de Comercio, de conformidad con el
18 Artículo 19 de ese mismo Código.- DECIMO OCTAVA: Los Socios
19 **HAYRON OMAR CHAVARRIA AVILA, MARLON GERARDO CHAVARRIA**
20 **AVILA y JOSE ARIEL CHAVARRIA AVILA,** expresan que bajo los
21 pactos y estipulaciones consignados en esta Escritura, los que
22 aprueban y aceptan en todo su contenido, quedan constituidos en **CASA** de **RL**
23 **SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA,** con el nombre **COCHASA S. DE R.L.**
24 denominación de **"COCHASA S. DE R.L."**.- Así lo dicen y otorgan,
25 quienes enterados del derecho que la Ley les confiere para leer



1 por sí este Instrumento, por su acuerdo le di lectura íntegra en
2 voz alta, cuyo contenido ratifican los otorgantes y firman con
3 los testigos, estampando la huella digital del dedo índice de
4 conformidad con el Artículo 16 numeral 12, del Decreto
5 Legislativo No. 353-2005 del 16 de diciembre del año 2005. De
6 todo lo cual, del conocimiento, edad, estado civil, profesión y
7 ocupación, nacionalidad y vecindad de los comparecientes en su
8 orden, así como de haber tenido a la vista sus Tarjetas de
9 Identidad por su orden de comparecencia Nos 1201-1974-00492,
10 1201-1980-00787 y 1201-1973-00282 - DOY FE - f) BYRON OMAR
11 CHAVARRIA AVILA.- Huella Digital.- f) JOSE ARIEL CHAVARRIA
12 AVILA.- Huella Digital.- f) MARLON GERARDO CHAVARRIA AVILA -
13 Huella Digital.- FIRMA Y SELLO NOTARIAL ARNALDO GARCIA HERNANDEZ.
14 A requerimiento de los Señores **BAYRON OMAR CHAVARRIA AVILA,**
15 **JOSE ARIEL CHAVARRIA AVILA y MARLON GERARDO CHAVARRIA**
16 **AVILA,** libro, firmo y sello esta primera copia, en el mismo
17 lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado
18 correspondiente y con timbres de Ley debidamente cancelados,
19 quedando su original con el que concuerda, preinserto en el
20 número de mi Protocolo corriente en donde anoté este libramiento.

21
22  
23
24
25





SELLO OFICIAL
TEGUCIGALPA
2006 - 2007

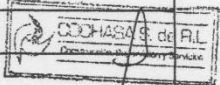
175412

caiba

1	
2	
3	
4	
5	
6	
7	
8	
9	
10	
11	
12	
13	
14	
15	
16	
17	
18	
19	
20	
21	
22	
23	
24	

REGISTRO MERCANTIL DE LA CAMARA DE COMERCIO MORAZAN
 COMERCIO ASOCIADO I.P.
 INSCRITA CON No. 52 TOMO 611
 SOCIEDAD DE COMERCIANTES SOCIALES
 27 Feb 2006
 REGISTRADORA

REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO
 E INDUSTRIAS DE TEGUCIGALPA
 INSCRITA CON EL No. 11263 FOLIO 6135 TOMO VIII
 DEL LIBRO DE *Levedes*
 TEGUCIGALPA, M.D.C. 3/ Mayo 14006
 REGISTRADORA





REPÚBLICA DE HONDURAS
SECRETARÍA DE FINANZAS
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE INGRESOS
REGISTRO TRIBUTARIO NACIONAL

No. Doc. 412- 27588

Base Legal: Art. 1, 2 y 3 del Decreto N°. 102 del 8 de enero de 1974, reformado mediante Art. 2 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002. Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley del Impuesto Sobre Ventas

NOMBRE DEL INSCRITO	R. T. N.
COCHASA S DE RL	08019006018593

INSCRIPCIONES

Venta y/o Selectivo Máquina Tragamoneda
 Importador Imprentas

Fecha Emisión: 20060302 Fecha Verificación: *12/11/06*
AS *DB*
 Fecha Emisión: Ejecutivo Jefe Depto de Asistencia al Contribuyente




REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD
BAYRON OMAR / CHAVARRIA AVILA





HONDUREÑO POR NACIMIENTO
 NACIÓ EL: 08 NOVIEMBRE 1974
 SEXO: MASCULINO
 EMITIDA EL: 05 SEPTIEMBRE 2013

1201-1974-00482


00458904-02

ARTICULO 94 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Toda persona que cumpla con los requisitos establecidos en esta ley debe inscribirse en el Registro Nacional de las Personas.



SOLICITADA EN 0803
BAYRON OMAR / CHAVARRIA AVILA
1201-1974-00482

 República de Honduras Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional		Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 Decreto de Ley N° 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20804 del 15 de Enero de 1973 y el Reglamento de Prestamista No Bancario Acuerdo 43 publicado el 1 de Enero de 1979.	
RTN: 12011974004820		 Director Ejecutivo	
Nombre o Razón Social: BAYRON OMAR CHAVARRIA AVILA Domicilio Fiscal: RES PLAZA Calle:PRINCIPAL N. Casa:3007 Representante Legal: Actividad Económica Principal: Invalida Migración			
Inscripciones Ventas-Selectivo <input type="checkbox"/> Imprimtas <input type="checkbox"/> Máquina Tragamoneda <input type="checkbox"/> Prestamista No Bancario <input type="checkbox"/> Importador <input type="checkbox"/>		Jefe de Departamento Asistencia al Contribuyente Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras. Número de Documento DEI-412-383894 Transacción: 04E989	
Fecha de Emisión: 20091027		Fecha de Vencimiento:	

CERTIFICACIÓN

La Infrascrita Secretaría General por Delegación de la OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, CERTIFICA la resolución que literalmente dice: **RESOLUCIÓN No. 464-2018. DIRECCIÓN OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO.** Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los veintidós días del mes de mayo del año dos mil dieciocho. **VISTA:** Para resolver la solicitud presentada en fecha dos de mayo del dos mil dieciocho. Por la Sociedad Mercantil Nacional denominada **COCHASA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** Con el fin de obtener la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratista del Estado. Actuando como Apoderado legal el abogado **DERWIN JOSE GARCIA MURILLO.** Inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras bajo el Número 14171. **CONSIDERANDO:** Que el interesado acompañó a su solicitud los documentos requeridos y previstos en el artículo 60 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, para la Inscripción en el Registro de Proveedores y Contratistas que para tal efecto le concierne a esta Oficina; y habiéndose efectuado la respectiva revisión de los mismos, de acuerdo con la información proporcionada, corresponde inscribir debidamente en el Registro precitado, en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas y Prestación de Servicios de Consultoría. **POR TANTO: LA DIRECCIÓN DE LA OFICINA NORMATIVA DE CONTRATACIÓN Y ADQUISICIONES DEL ESTADO,** en aplicación de los Artículos 116, 120 y 122 de la Ley General de la Administración Pública; 1, 2, 22, 23, 24, 25, 26, 56, 60 literal b), 61 y 83 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 1, 31 numeral 1), 34, 36, 37, 64 y 94 de la Ley de Contratación del Estado; 1, 2, 23, 29, 33, 34, 36, 43 reformado, 54, 55 literal a), 57, 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 69 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado. **RESUELVE: PRIMERO:** Inscribir debidamente bajo el Número 23947-2018 en el área de actividad relativa a la Ejecución de Obras Públicas y Prestación de Servicios de Consultoría. En el Registro de Proveedores y Contratistas, a la Sociedad Mercantil **COCHASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.** Con R.T.N. 08019006018593 y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán y que una vez formalizada la presente Resolución, la secretaria de esta Oficina extiende al interesado la Certificación Integra de la misma. Conforme a los artículos 66 último párrafo y 67 del Reglamento de la Ley de Contratación del Estado, corresponderá a los respectivos órganos responsables de la contratación, tanto la evaluación de la capacidad de ejecución como la comprobación de datos referentes a la idoneidad técnica, profesional; y solvencia económica-financiera suministrados por la Sociedad Mercantil Nacional precitada. Sin perjuicio de lo indicado en el párrafo precedente, la descripción de áreas de actividad no limita la posibilidad de que esta Sociedad Mercantil Nacional desempeñe en otras áreas, en que tenga capacidad y dé cumplimiento a los requisitos exigidos por la Ley.

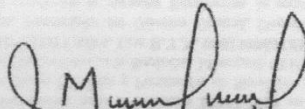
SEGUNDO: al órgano contratante se informa:

Nombre de la sociedad Mercantil Nacional	COCHASA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
No. de Resolución	464-2018
No. de Certificación	23947-2018
Fecha final de vigencia de la inscripción	21/05/2021
Área de Actividad	Obras Públicas y Consultoría
Rubro	Componentes y Suministros de Fabricación, Estructuras, Obras y Construcciones; Servicios de Construcción y Mantenimiento
Registro Tributario Numérico	08019006018593
Certificación del Órgano Societario	Bayron Omar Chavarría Ávila 1201-1974-00482 Marlon Gerardo Chavarría Ávila

	1201-1973-00282 José Ariel Chavarría Ávila 1201-1980-00787
Domicilio Legal	Tegucigalpa, M.D.C., Francisco Morazán
Dirección	Barrio la Violeta, cuadra y media al sur de la Iglesia Católica, Cané, La Paz
Teléfono	2774-4134
Correo Electrónico	<u>cochasaderl@yahoo.com</u>

TERCERO: La presente Resolución de Inscripción tendrá una vigencia de tres (3) años, a partir de esta fecha; antes del vencimiento de este plazo podrá ser renovada a solicitud del interesado. El proveedor inscrito tendrá la obligación de realizar la actualización de los datos correspondientes. Sin embargo, esta inscripción podrá ser cancelada en los casos que dispongan la Ley de Contratación del Estado, su Reglamento y otras disposiciones legales. **NOTIFIQUESE.** Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. (f) Sofia Carolina Romero Palma. Directora de la Oficina Normativa de Contratación y Adquisiciones del Estado. Sello Secretario. (f) Karen Melissa Cruz Carías. Secretaria General por Delegación.

Y para los fines legales consiguientes, se extiende la presente **CERTIFICACIÓN** en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central el día veintiuno de mayo del dos mil dieciocho.


KAREN MELISSA CRUZ CARIAS
SECRETARIO GENERAL POR DELEGACIÓN

Cc:SCR/AAA
Verificar en: <http://www.hondocompras.gob.hn>

SECRETARIA GENERAL
ONCAE
OFICINA NORMATIVA DE
CONTRATACION Y ADQUISICIONES DEL
ESTADO



LA PAZ, HONDURAS C.A.
LIC. JOSÉ ROSARIO TEJEDA
ALCALDE MUNICIPAL

TELE- FAX. (504) 774-4067

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

Código: 007-2009

Nombre: Ampliación Jardín de Niños Alonso Tejada Suazo.

Ubicación: Municipio de Cane, Departamento de La Paz.

Se hace constar que la obra arriba mencionada fue realizada por el ejecutor, cumpliendo con lo estipulado en el contrato y demás documentos contractuales.

La duración del proyecto fue de Noventa Días días por un Monto de **CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS con 10/100 Lempiras (Lps. 484,452.10)** y a partir de la fecha abajo señalada, el solicitante asume la responsabilidad del adecuado mantenimiento y funcionamiento de la obra recién concluida y entregada al mismo, por lo que deberá contactar con la comunidad beneficiada y/o la(s) institución (es) del estado relacionada (s) con el tipo de obra ejecutado para que asuman la responsabilidad que les corresponde.

En fe de lo anterior se firma esta acta, dando por concluido y recibido el proyecto.

Cane, La Paz, 15 de Julio de 2009.

Lugar y fecha



José Rosario Tejeda
Alcalde Municipal de Cane



Bayron Omar Chavarria
COSHASA S DE RL
Gerente



MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS C.A.
LIC. JOSE ROSARIO TEJEDA
ALCALDE MUNICIPAL
TELEFAX. (504) 2774-4067
E-mail: municane@yahoo.com
Pag.Web: municane.org

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

Código: 1204-01-2012

Nombre del proyecto: CONSTRUCCION DE GRADAS DE ACCESO AL MIRADOR.

Ubicación: BARRIO SAN FRANCISCO, CANE LA PAZ.

Se hace constar que la obra arriba mencionada fue realizada por el ejecutor, cumpliendo con lo estipulado en el contrato y demás documentos contractuales.

A partir de la fecha abajo señalada, el solicitante asume la responsabilidad del adecuado mantenimiento y funcionamiento de la obra recién concluida y entregada al mismo, por lo que deberá contactar con la comunidad beneficiada y/o la(s) institución (es) del estado relacionada (s) con la obra ejecutada, para que asuman la responsabilidad que les corresponde.

En fe de lo anterior se firma esta Acta, dando por concluido y recibido el proyecto.

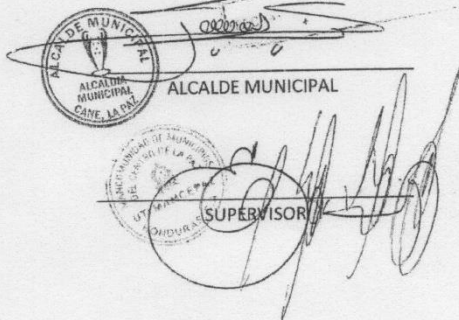
Afame, ha Paz 25 de Julio 2012

Lugar y fecha

Sinahi Rolando Vicente
COMUNIDAD



TESORERA MUNICIPAL



ADMINISTRADOR MUNICIPAL

Municipalidad de Cane



MUNICIPALIDAD DE CANE
LA PAZ, HONDURAS C.A.
LIC. JOSE ROSARIO TEJEDA
ALCALDE MUNICIPAL
TELEFAX. (504) 2774-4067
E-mail: municane@yahoo.com

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

Código: 1204012011
Nombre del Proyecto: Construcción Mirador Cristo del Cerrito
Ubicación: Barrio San Francisco, Municipio de Cane,
Departamento La Paz.

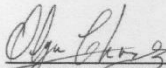
Se hace constar que la obra arriba mencionada fue realizada por el ejecutor, cumpliendo con lo estipulado en el contrato y demás documentos contractuales.

A partir de la fecha abajo señalada, el solicitante asume la responsabilidad del adecuado mantenimiento y funcionamiento de la obra recién concluida y entregada al mismo, por lo que deberá contactar con la comunidad beneficiada y/o la(s) institución (es) del estado relacionada (s) con la obra ejecutada, para que asuman la responsabilidad que les corresponde.


En fe de lo anterior se firma esta Acta, dando por concluido y recibido el proyecto.

Cane, La Paz 1 de Noviembre 2011

Lugar y fecha


COMUNIDAD/BENEFICIARIO



ALCALDE MUNICIPAL


EJECUTOR


SUPERVISOR

Autorización de Liquidación:

Autorización de Pago:


Administración / CONTADOR MUNICIPAL


Administración / TESORERÍA MUNICIPAL



ALCALDÍA MUNICIPAL DE CANE

PERMISO DE OPERACIÓN



A: "COCHASA S. de R.L."

RUBRO: CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES
ACTIVIDAD PRINCIPAL: "CONSTRUCCIONES EN GENERAL"

CONFORME AL REGLAMENTO PARA APERTURA Y OPERACIÓN DE ESTABLECIMIENTOS
COMERCIALES DEL MUNICIPIO DE CANE, DEPTO. LA PAZ.

EL DIRECTOR MUNICIPAL DE JUSTICIA: CONCEDE PERMISO, EL CUAL DEBERA SER
COLOCADO EN UN LUGAR VISIBLE.

PERMISO No. 09-2019

Fecha de Emisión:

8 DÍAS DEL MES DE ENERO 2019

Fecha de Vencimiento:

31 DICIEMBRE 2019

Ubicación:

BARRIO EL PORVENIR

1 ½ al oeste del parque central, antiguo local del

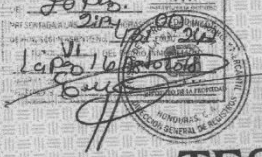
Registro Nacional de las Personas.



Director de Justicia Municipal

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
INMOBILIARIA Y MERCANTIL

REPUBLICA DE HONDURAS



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 237

De: Constitución de Sociedad
"Constructora Ingenium, S. de R. L."

Otorgada por: Sres. Jessica del Socorro Medina
Rody Emiro Medina Olmos y Diana
Waldina Medina Olmos.

A favor de: Si mismos

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
Gerberto Navas Izaburme
Diaz DE Agosto DEL 2018





PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.



Nº A2569591

TESTIMONIO

INSTRUMENTO NUMERO DOSCIENTOS TREINTA Y SIETE (237).-En la Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los Diez (10) días del mes de Agosto del año dos mil dieciocho (2018) siendo las dos con cuarenta y cinco minutos de la tarde (2.45 p.m.), Ante mí GILBERTO NAVAS IZAGUIRRE, Notario Público, de este domicilio de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, inscrito en el Colegio de Abogados de Honduras con carne Número Cuatro Mil Novecientos Noventa y Tres (4993), y con Registro de Exequátur de Notario en la Honorable Corte Suprema de Justicia Numero Un Mil Quinientos Ocho (1508), con Notaria ubicada en el Edificio Midence Soto, quinto piso, numero quinientos cuatro (504), Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; Comparecen personalmente los señores: y YESSICA DEL SOCORRO MEDINA CLAROS, soltera, Ingeniera Civil RODY EMIRO MEDINA CLAROS, soltero, comerciante, y DIANA WALDINA MEDINA CLAROS, soltera, Licenciada en Comercio Internacional todos mayores de edad, hondureños, vecinos de la Ciudad de La Paz, Departamento de La Paz, y en tránsito por esta Ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central; Comparecen por si y quienes asegurándome encontrarse en el pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles, libre y espontáneamente manifiestan: PRIMERO: Que han convenido en constituir, como en este acto constituyen una SOCIEDAD MERCANTIL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que girará bajo la denominación social de "CONSTRUCTORA INGENIUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA".-SEGUNDO: La finalidad dedicarse principalmente a la prestación de Servicios a) El estudio, la investigación, creación, planificación, diseño estructural de obras civiles, dirección, supervisión, construcción civil, avalúos, peritajes, administración de obras viales, estructurales, sanitarias, hidráulicas y demás obras de la Ingeniería Civil, b) Venta



arrendamiento y maquinaria como ser equipo pesado y liviano para la construcción. c) Producción y venta de concreto premezclado en cualquier especificación, así como productos derivados de este, d) producción y venta de bloques de concreto en cualquier tamaño, así como otra actividad relacionada con el ejercicio del comercio de toda clase de productos y materias primas permitidas por el Código de Comercio y en fin para el ejercicio del comercio de toda clase permitidas por el Código del Comercio y demás Leyes y Reglamentos en la República de Honduras.- TERCERO: La sociedad se constituye por tiempo indefinido. CUARTO: El domicilio de la Sociedad será en la Ciudad de La Paz, Departamento de La Paz, pudiendo establecer agencias o sucursales en el territorio nacional o en el extranjero. QUINTO: El capital de la sociedad es de CINCO MIL LEMPIRAS (lps. 5,000.00) EXACTOS, el cual se encuentra íntegramente suscrito y pagado por los socios en numerario en tres (3) partes sociales de la forma siguiente: YESSICA DEL SOCORRO MEDINA CLAROS, suscribe y paga una parte social de TRES MIL LEMPIRAS (lps. 3,000.00), equivalente al Sesenta por ciento (60%) del capital social suscrito y pagado, el socio RODY EMIRO MEDINA CLAROS, suscribe y paga una parte social de MIL LEMPIRAS (lps. 1,000.00), equivalente al Veinte por ciento (20%) del capital social suscrito y pagado y la socia DIANA WALDINA MEDINA CLAROS suscribe y paga una parte social de MIL LEMPIRAS (lps. 1,000.00), equivalente al Veinte por ciento (20%) del capital social suscrito y pagado, lo que se acredita con el Depósito a la Vista no en Cuenta número cero nueve mil ciento setenta y uno (09171) de fecha nueve (9) de agosto del año dos mil dieciocho (2018) de Banco de Occidente a nombre de la Sociedad, por la suma de CINCO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.5,000.00); y que yo El Notario doy fe de haber tenido a la vista. El aumento y disminución del capital social se sujetará al acuerdo que para el efecto emita la asamblea de socios; los socios podrán hacer aportaciones





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019



N.º A2569592

suplementarias y cada uno tendrá más de una aportación social, en caso de desacuerdo de uno de los socios, este podrá vender sus aportaciones a otro miembro de la sociedad UNICAMENTE, cuando se hubiere autorizado la división de una o más partes sociales para cederlas a favor de un persona extraña a la sociedad, los socios podrán adquirirlas con preferencia al extraño gozando del plazo de quince días para ejercitar ese derecho, plazo que será contado desde la fecha en que la asamblea hubiere otorgado dicha autorización. Si fuesen varios los socios que quieren hacer uso de este derecho, les competará a todos ellos en proporción a sus aportaciones sociales. SEXTO: La administración de la sociedad será ejercida por un GERENTE GENERAL que será designado por tiempo indefinido, nombrando para este cargo a la socia señora YESSICA DEL SOCORRO MEDINA CLAROS, quien tendrá el uso de la firma social, la representación judicial y extrajudicial de la empresa la Gerente General además de las facultades implícitas que surjan de la naturaleza de la sociedad, tendrá las especiales que a continuación se expresan: tendrá podede general de administración, con amplias facultades para realizar todos aquellos actos propios de sus atribuciones, de acuerdo a la finalidad de la sociedad, será la representante ante el Colegio de Ingenieros Civiles de Honduras, inclusive para el otorgamiento de poderes de toda clase; nombrar apoderados para percibir, transigir, comprometer en árbitros, aceptar daciones en pago, ajustar al personal, su ascenso, su despido, aceptar o firmar todos los documentos públicos o privados que en la administración sean necesarios para vender, comprar, arrendar, hipotecar, cancelar, dar en prenda, permutar, tomar dinero a intereses, librar títulos valores, endosarlos y en general cualquier acto de riguroso dominio siempre y cuando tales actos de riguroso dominio sean aprobados en Asamblea de Socios, mediante el acta respectiva, el cual servirá a la gerente como instrumento autorizante de su actuación. SEPTIMO: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general.



sin perjuicio de los parciales que podrán hacerlo cuando lo estimen conveniente.

OCTAVO: El fondo de reserva legal de la sociedad estará formado por el CINCO POR CIENTO (5%) de las utilidades hasta que importe el VEINTE POR CIENTO (20%) del capital social, debiendo ser considerado de la misma forma cuando disminuya por cualquier motivo.

NOVENO: En caso de que falleciere uno de los socios, la sociedad continuará con los sobrevivientes y los herederos del causante.

DÉCIMO: La distribución de las ganancias o pérdidas de la sociedad se harán en proporción a las aportaciones sociales.

DÉCIMO PRIMERO: La Asamblea de Socios es el órgano supremo de la sociedad y tendrá las facultades que determina el código de comercio para esta clase de sociedades, la asamblea se reunirá previa convocatoria en el domicilio de la misma con una fecha que se encuentre comprendida entre los primeros cuatro meses del año.

DÉCIMO SEGUNDO: La convocatoria de la asamblea será hecha por el gerente general o por los socios que representen más de la tercera parte del capital social mediante tarjetas postales certificadas con acuse de recibo que deberán contener el orden del día y remitirse a cada socio, por lo menos con ocho días de anticipación a la celebración de la Asamblea y dos días en caso de emergencia.

DÉCIMO TERCERO: La asamblea quedará válidamente instalada si concurren socios que representen dos tercios del capital social, si en la primera reunión no se tuviere esta asistencia, la asamblea funcionará válidamente cualquiera que sea el número de concurrentes, solamente si media la autorización escrita de cualquiera de los socios faltantes. Todo socio tendrá derecho a participar en las decisiones de la Asamblea y gozará de un voto por cada CIENTO LEMPIRAS de su aportación.

DÉCIMO CUARTA: Las resoluciones de la asamblea se tomarán por mayoría de los votos que concurren, excepto en los casos de modificación de la escritura social, para lo cual se requerirá por lo menos, las tres cuartas partes del capital social, a no ser que se cambien los fines de la sociedad o que las modificaciones aumenten las





CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
REPÚBLICA DE HONDURAS, C.A.

PAPEL ESPECIAL
NOTARIAL
VEINTE LEMPIRAS
2016-2019



Alberto Rayas Escobar

N.º A 2569593

obligaciones de los socios, casos en los que se requerirá la unanimidad de votos.

DÉCIMO QUINTA: La sociedad podrá disolverse por los casos siguientes: a) Por la pérdida del VEINTE POR CIENTO (20%) de su capital social, b) Destrucción total de la Empresa de la Sociedad, c) Por mutuo acuerdo de los socios. DÉCIMO SEXTA: Disuelta la Sociedad se procederá a su liquidación por medio de un liquidador, el que será nombrado por acuerdo de los socios y si no se pudieren poner de acuerdo en el nombramiento, lo hará el Juez de Letras correspondiente a la jurisdicción de la sociedad.

DÉCIMO SEPTIMA: La asamblea general de socios determinará si la vigilancia estará a cargo de un comisario o de un consejo de vigilancia que podrá ser socios o personas extrañas a la sociedad. DÉCIMO OCTAVO: En todo lo que no esté previsto en este instrumento se estará a lo dispuesto en la legislación del país. Yo el Notario doy fe, que en esta forma ha sido otorgada esta escritura de constitución de sociedad. Así paso ante el suscrito Notario firmando los comparecientes e imprimiendo su huella digital del dedo índice de la mano derecha. De todo lo cual del conocimiento, edad, estado civil, profesión u oficio, vecindad y nacionalidad de los otorgantes. Así como de haber tenido a la vista los siguientes documentos: 1) Depósito a la vista no en cuenta. - 2) Tarjetas de Identidad de los otorgantes por su orden como ser: mil doscientos uno guión mil novecientos noventa guión cero cero doscientos noventa y tres (1201-1990-00293), mil doscientos uno guión mil novecientos ochenta y tres guión cero cero seiscientos diez (1201-1983-00610) y mil doscientos uno mil novecientos ochenta y cinco cero cero cuatrocientos ochenta y uno (1201-1985-00481) y los Registros Tributarios Nacional: mil doscientos uno mil novecientos noventa cero cero dos mil novecientos treinta y dos (12011990002932), mil doscientos uno mil novecientos ochenta y tres cero cero seis mil cien (12011983006100) y mil doscientos uno mil novecientos ochenta y cinco cero cero cuatro mil ochocientos dieciséis (12011983004816).-DOY FE. Firma y huella digital





YESSICA DEL SOCORRO MEDINA CLAROS.- firma y huella digital RODY EMIRO MEDINA CLAROS.- firma y huella digital DIANA WALDINA MEDINA CLAROS.- firma y sello Notarial GILBERTO NAVAS IZAGUIRRE. Y a requerimiento de los señores YESSICA DEL SOCORRO MEDINA CLAROS, RODY EMIRO MEDINA CLAROS y DIANA WALDINA MEDINA CLAROS, Libro, sello y firma esta primera copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento con los timbres de ley debidamente cancelados y en el papel notarial correspondiente quedando su original con el que concuerda bajo el número preinserto de mi protocolo corriente en donde anote el libramiento de esta saca.- DOY FE.


A handwritten signature in black ink, followed by a circular notary seal. The seal contains the text: "GILBERTO NAVAS IZAGUIRRE", "NOTARIO", "HONDURAS", and "CARRANZA".



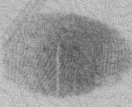


REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD


YESSICA DEL SOCORRO / MEDINA CLAROS



HONDUREÑA POR NACIMIENTO
NACIO EL 27 MAYO 1985
SEVO FEMENINO
EMITIDA EL 03 SEPTIE MBRE 2004



1201-1985-00481



10107684-01

ARTICULO 104 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna autoridad o persona particular podrá priorar la tenencia de la tarjeta de identidad a otra persona, sino en virtud de Ley o sentencia fundada en ley. La infracción de este artículo dará lugar a la sanción correspondiente.


DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 1201

YESSICA DEL SOCORRO / MEDINA CLAROS
1201-1985-00481



República de Bolivia Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos Registro Tributario Nacional	
YESSICA DEL SOCORRO MEDINA CLAROS Nombre o Razón Social	
RTN: 120119850048161	
Inscripciones	
Ventas-Selectivo	Productores Importadores
Importador	de Cigarrillos
Exportador	Productor Alcoholes Licores
Importante	Distribuidor Alcoholes Licores
Presamistas	Importador Alcoholes Licores
Fecha de Emisión: 20110209	

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002; Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-87; Art. 39 del Decreto 184-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 del 10 de Abril de 2003, Art. 6 del Decreto de Ley N° 14 del 14 de Enero de 1974, publicado en el Diario Oficial la Gaceta N° 20860 y del Reglamento de Presamistas No Bencenos, Art. 19 de la Ley N° 13 del 19 de Enero de 1975.

Jefe del Departamento Asistencia al Contribuyente

Director Ejecutivo

Señor contribuyente recuadro su obligación de comunicar a la D.E.I cualquier cambio en sus datos en el R.T.N., conforme al artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras.

Numero de Documento DEI-412-584615 Transacción: BB784A





República de Honduras
Servicio de Administración de Rentas
Registro Tributario Nacional

Fecha de Emisión: 28/10/2018 RTN: 08019018064932

CONSTRUCTORA INGENIUM, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA
 Nombre o Asign Social

Inscripciones	
Ventas Selectivo <input type="checkbox"/>	Productores Importadores de Cigarrillos <input type="checkbox"/>
Importador <input type="checkbox"/>	Productores Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Exportador <input type="checkbox"/>	Distribuidor Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Imprentas <input type="checkbox"/>	Importador Alcoholes Licores <input type="checkbox"/>
Presamista <input type="checkbox"/>	

Bajo Leyes, Art. 1 del Decreto N° 102 de 1974, reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 256 de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 8 Decreto de Ley N° 14 de 1973 y el Reglamento de Prestamistas No Bancario Acuerdo 43 de 1973, Art. 30, 36 y 39 Decreto N° 17-2010, Art. 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55 numeral 2), 58 numeral 1), 59 numeral 1), 66, 68 numeral 3), 4, 184 del Código Tributario.




SAR

Señor Obligado Tributario incurrió su obligación de consignar al SAR cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme al artículo 63 numeral 10 y 11 del Código Tributario.

"Tributar es ProgreSAR"

Número de Documento SAR-412-304367 Transacción: 5AF148





Municipalidad de La Paz, La Paz

atributaria.lapazlp@gmail.com TELEFONO. 2774-2523/2774-2566



Permiso de Operación de Negocio *Permiso N. 232*

Propietaria del negocio **YESSICA DEL SOCORRO MEDINA CLAROS**
 Nombre del Negocio **"CONSTRUCTORA INGENIUM S. DE R.L."**
 Actividad Principal: **CONSTRUCTORA**
 Tipo de negocio: **CONSTRUCCION DE OBRAS CIVILES**
 Emisión 29/1/2019 Valido Hasta el 31/12/2019
 Dirección **BARRIO LA MERCED LA PAZ**

La Municipalidad de La Paz, el Alcalde Municipal extiende permiso de Operación, el cual deberá ser colocado en un lugar visible, La Paz, La Paz 29 de Enero del 2019.


JOSE ANIBAL FLORES AYALA
 Alcalde Municipal
 2018-2022



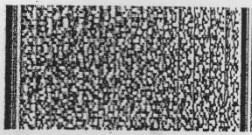
RENOVAR ESTE PERMISO DURANTE EL MES DE ENERO DEL AÑO PROXIMO

Note: Favor Notificar por escrito el cierre de su Negocio



ARTICULO 91 LEY DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS: Ninguna Autoridad o persona particular, podrá prestar a una persona de la tenencia de su Tarjeta de Identidad... La infracción de la disposición de este artículo dará lugar a la sanción penal correspondiente.

DIRECTOR R.N.P.



SOLICITADA EN 0611

HECTOR SAMUEL / COLINDRES GARCIA
0611-1969-00031

REPUBLICA DE HONDURAS
REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS
TARJETA DE IDENTIDAD

HECTOR SAMUEL / COLINDRES GARCIA



HONDUREÑO POR NACIMIENTO
NACIÓ EL: 08 ENERO 1969
SEXO: FEMENINO
EMITIDA EL: 23 AGOSTO 2013



0611-1969-00031



00756451-03

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974 reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial N° 20860 y el Reglamento de Prestamista No Bancario publicado en el 18 de Enero de 1973.



Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 372687 Transacción: 6450A4

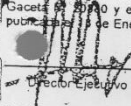
República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 06111969000315

Nombre o Razón Social: HECTOR SAMUEL COLINDRES GARCIA
Domicilio Fiscal: EL PORVENIR Calle: PRINCIPAL N. Casa: 0
Representante Legal:
Actividad Económica Principal: No Obligados

Inscripciones
Ventas-Selectivo Imprentas
Máquina Tragamoneda Prestamista No Bancario
Importador

Base Legal: Art. 1, 2, y 3 del Decreto N° 102 del 8 de Enero de 1974 reformado mediante Art. 12 del Decreto N° 255 del 10 de Agosto de 2002, Art. 10 del Decreto N° 25 de la Ley de Impuesto Sobre Ventas, Art. 56 del Decreto 22-97, Art. 39 del Decreto 194-2002, Ley del Equilibrio Financiero y de la Protección Social, Art. 27 del Decreto 51-2003 de 10 de Abril de 2003, Art. 8 del Decreto de Ley N° 14 del 15 de Enero de 1973 publicado en el Diario Oficial N° 20860 y el Reglamento de Prestamista No Bancario publicado en el 18 de Enero de 1973.



Señor Contribuyente recuerde su obligación de comunicar a la DEI cualquier cambio en sus datos en el RTN, conforme el artículo 43 numeral 5 del Código Tributario. Cumplir con sus obligaciones tributarias es cumplir con Honduras

Número de Documento DEI-412- 459111 Transacción: 2F0C30

República de Honduras
Secretaría de Finanzas - Dirección Ejecutiva de Ingresos
Registro Tributario Nacional

RTN: 12049010308614

Nombre o Razón Social: COLINDRES CONSTRUCTORA S DE RL
Domicilio Fiscal: EL PORVENIR Calle: PRINCIPAL N. Casa: 00
Representante Legal: HECTOR SAMUEL COLINDRES GARCIA
Actividad Económica Principal: Actividades De Arquitectura E Ingeniería Y Actividades Conexas De Asesoramiento Técnico

Inscripciones
Ventas-Selectivo Imprentas
Máquina Tragamoneda Prestamista No Bancario
Importador

RECIBIDO
Instituto de
La Propiedad

21 JUL 2010

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS, C. A.
DE LA PAZ
Presentada a las 10:14 horas y 30 minutos
de hoy, según Asiento No. 008 Folio 010
Tomo 4 del Distrito Inmobiliario.
LA PAZ 20 de Julio 2010
(LUGAR Y FECHA)



TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PUBLICA

No. 275

DE CONSTITUCION DE SOCIEDAD
" COLINDRES CONSTRUCTORA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "

OTORGADA POR SUS SOCIOS

A FAVOR DE ELLOS MISMOS

AUTORIZADA POR EL NOTARIO
CARLOS ALFONSO CASTRO MARTINEZ

Tegucigalpa, M. D. C.



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011



Nº 2293991

TESTIMONIO

1 INSTRUMENTO NUMERO DOSCIENTOS SETENTA CINCO.- (275) En la ciudad de
2 Tegucigalpa Municipio del Distrito Central a los trece días del mes de julio del
3 año dos mil diez.- Ante mí CARLOS ALFONSO CASTRO M.- Notario de este
4 domicilio, miembro del Colegio de Abogados de Honduras número mil
5 doscientos treinta y tres (1233), del Colegio de Abogados de Honduras,
6 Exequátur numero Setecientos Treinta y Ocho (738) de la Corte Suprema de
7 Justicia, Despacho Barrio la Bolsa Numero 243 Comayagüela Municipio del
8 Distrito Central, comparecen personalmente los señores: HECTOR SAMUEL
9 COLINDRES GARCIA, comerciante y NIXIA MARLENY ALMENDARES LIZARDO,
10 Maestra de Educación Primaria; ambos mayores edad, hondureños y del
11 domicilio de Cane Departamento de La Paz, en tránsito por esta ciudad; quienes
12 asegurándome hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, libre y
13 espontáneamente dicen: PRIMERO: Que han decidido formar una Sociedad de
14 Responsabilidad Limitada y al efecto la constituyen de acuerdo a las siguientes
15 estipulaciones.- SEGUNDO: La finalidad principal de la sociedad será: la
16 Construcción y Supervisión de Obras Civiles, Ingeniería Civil, Construcción de
17 Viviendas, Consultorias, Elaboración de planos, Construcción de Caminos,
18 Carreteras, Puentes, dragado de ríos, alcantarillas, pavimento de calles,
19 construcción de Escuelas y hospitales y cualquier otro acto de lícito comercio.-
20 TERCERO: Se forma la Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la
21 denominación social de "COLINDRES CONSTRUCTORA S. DE R. L."- CUARTO:
22





PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

TEGUIGALPA, M.D.C.

Nº 1676912

CARLOS ALFONSO CASTRO M.- :Y para entregar a la Sociedad "

"COLINDRES CONSTRUCTORA S. DE R. L." libro, sello y firma esta primera
 copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado
 correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados; queda su
 original con el que concuerda bajo el número preinserto en mi protocolo
 corriente de los Instrumentos Públicos que llevo durante el presente año y en
 donde anote este libramiento.-



[Handwritten signature and scribbles over a circular stamp]

REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
 DE LA PAZ
 Presentada a las 10 horas y 30 minutos
 de hoy, según Asiento No. 008 Folio 010
 Tomo ✓ del Distrito Inmobiliario.
 La Paz, 20 Julio 2010
 (LUGAR Y FECHA)
[Handwritten signature]
 REGISTRADO

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
 MERCANTIL
 INSCRITA EN EL 73 TOMO 2
 REGISTRO DE COMERCIANTE SOCIALES
 LA PAZ 20 de Julio del 2010



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21

REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIAS DE COMAYAGUA
Inscripción No 1463 Folio 372 Tomo I
Registro de Comerciante Sociedad
Comayagua, 02 de AGOSTO del 2010
(Lugar y Fecha)

(Firma y Sello)
Gerente C.C.I.C.



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO LEMPIRAS
2008 - 2011

TEGUCIGALPA, D.C.

Nº 1676912

CARLOS ALFONSO CASTRO M.- :Y para entregar a la Sociedad "

1 "COLINDRES CONSTRUCTORA S. DE R. L." libro, sello y firmo esta primera
2 copia en el mismo lugar y fecha de su otorgamiento, en el papel sellado
3 correspondiente y con los timbres de Ley debidamente cancelados; queda su
4 original con el que concuerda bajo el número preinserto en mi protocolo
5 corriente de los Instrumentos Públicos que llevo durante el presente año y en
6 donde anote este libramiento.-
7
8
9
10
11



REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DE LA PAZ

Presentada a las 10 horas y 30 minutos
de hoy, según Asiento No. 008 Folio 010
Tomo 73 del Distrito Inmobiliario.

La Paz, 20 Julio 2010
(LUGAR Y FECHA)



REGISTRADOR

REGISTRO DE LA PROPIEDAD
MERCANTIL

INSCRITA CON Nº 73 TOMO 2

REGISTRO DE COMERCIANTE SOCIALES

LA PAZ 26 de Julio del 2010



PAPEL SELLADO OFICIAL
CINCO EMPIRAS
2008 - 2011

Carlos Alfonso Castro M. para entregar a la Sociedad

- 1
- 2
- 3
- 4
- 5
- 6
- 7
- 8
- 9
- 10
- 11
- 12
- 13
- 14
- 15
- 16
- 17
- 18
- 19
- 20
- 21

REGISTRO DE LA CAMARA DE COMERCIO
E INDUSTRIAS DE COMAYAGUA
Inscripción No. 1463 Folio 372 Tomo I
Registro de Comerciante Sociedad
Comayagua, Da de AGOSTO del 2010
(Lugar y Fecha)
(Firma y Sello)
Gerente C.C.I.C.



MUNICIPALIDAD DE HUMUYA
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.
ABEL SOLORSANO
ALCALDE MUNICIPAL

ACTA DE RECEPCION DEFINITIVA

Código: cot-Humuya-04-2017

Nombre del proyecto: **"PROYECTO DE 1.95 KM DE BALASTADO E=20CM QUE COMPRENDE CALLE PRINCIPAL ACCESO DE LA COMUNIDAD DE HUMUYA A LA COMUNIDAD DE SAN SEBASTIAN**

Ubicación **MUNICIPIO DE HUMUYA, DEPARTAMENTO COMAYAGUA.**

Se hace constar que la obra arriba mencionada fue realizada por el ejecutor, cumpliendo con lo estipulado en el contrato y demás documentos contractuales.

A partir de la fecha abajo señalada, el solicitante asume la responsabilidad del adecuado mantenimiento y funcionamiento de la obra recién concluida y entregada al mismo, por lo que deberá contactar con la comunidad beneficiada y/o la(s) institución (es) del estado relacionada (s) con la obra ejecutada, para que asuman la responsabilidad que les corresponde.

En fe de lo anterior se firma esta Acta, dando por concluido y recibido el proyecto.

HUMUYA, COMAYAGUA 16/11/2017

Lugar y fecha

COMUNIDAD DE HUMUYA
CONSTRUCTORA S DE
CALLE PRINCIPAL
ACCESO DE LA COMUNIDAD DE HUMUYA A LA COMUNIDAD DE SAN SEBASTIAN
COMAYAGUA, HONDURAS C.A.

CONSEJERA MUNICIPAL

ALCALDE MUNICIPAL

SUPERVISOR

JEFE DE PRESUPUESTOS

MUNICIPALIDAD DE HUMUYA
DEPARTAMENTO DE COMAYAGUA

Municipalidad de Humuya

ANEXOS





